

## ORDENANZA N° 331/02

REFERENTE A: “Rebaja de la Tasa Por Hectárea”.-

VISTO:

El aumento desmedido del precio del Gas oíl, que provoca innumerables dificultades y aumenta exageradamente los costos de producción; y que esta situación constituye una “vergüenza Nacional”; ya que es provocada por “la entrega” de nuestras riquezas, a manos de monopolios y oligopolios de origen extranjero, realizadas durante la Presidencia de Menem, y...

CONSIDERANDO:

Que la tasa por Hectárea que cobra esta Municipalidad a los productores agropecuarios que poseen campos en el distrito de Roldán, es fijada a razón del valor de 6 (seis) litros de Gas oíl por Hectárea y por año.-

Que el Gobierno Nacional ya a cargado demasiados impuestos y retenciones al sector agropecuario y a toda producción primaria, constituyendo esto un modelo que desalienta el trabajo, simplemente para poder cumplir con las exigencias del insaciable F.M.I.-

Que es voluntad de este Gobierno Municipal ir construyendo desde abajo y con el esfuerzo de todos una sociedad distinta.-

Que el sector agropecuario constituye un pilar fundamental en nuestra comunidad, dando trabajo y colocando permanentemente con el desarrollo social, y que no se lo puede gravar más.-

Que no es intención de este Gobierno cobrar impuestos altos, sino que “todos” puedan pagarlos.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

-

Artículo 1º: Fíjese a los fines de liquidar la Tasa por Hectárea, del primer vencimiento correspondiente al primer semestre del año 2.002, el valor del litro de Gas Oíl en \$075 (setenta y cinco centavos de peso).-

Artículo 2º: Quedan exceptuados de esta rebaja los productores agropecuarios que no cumplan en tiempo y forma con el pago de la Tasa, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal liquidarles y exigirles el pago de la misma al valor del litro de Gas Oíl promedio del mercado de hacerles exigible el pago.-

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento del 1º semestre del año 2.002 hasta el 31/07/2.002, a los fines que los productores agropecuarios puedan gozar de los beneficios de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 26 de Junio de 2.002.-